

CONDICIONES GENERALES SAFE CARE

ACCIDENTES PERSONALES INDIVIDUALES Y
TURISTICOS



SAFECARE
ACCIDENT INSURANCE
MEXICO

CONDICIONES GENERALES ACCIDENTES PERSONALES INDIVIDUAL Y TUTRISTICOS

ÍNDICE DE CONTENIDO

Cláusula 1: Definiciones.....	3
Cláusula 2: Coberturas.....	4
I. Pérdidas Orgánicas	4
II. Quemaduras Graves.....	5
III. Fractura de Hueso por Accidente.....	5
1. CONTACT CENTER.....	7
Cláusula 3: Exclusiones Generales.....	7
Cláusula 4: Contrato.....	8
Cláusula 5: Pago.....	8
Cláusula 6: Pago de Accidentes.....	9
Cláusula 7: Prescripción.....	9
Cláusula 8: Límite de edad.....	9
Cláusula 9: Notificaciones.....	10
Cláusula 10: Moneda.....	10
Cláusula 11: Vigencia del contrato.....	10

CLÁUSULA 1a. DEFINICIONES

a) **ACCIDENTE.** Es la acción súbita, fortuita y violenta de una causa externa, ajena a la voluntad del asegurado y que le origine directamente lesiones corporales o la muerte.

Para efectos del presente contrato y conforme a las estipulaciones de éste también se considerará accidente cubierto:

1. La alteración de la salud por asfixia o por aspiración involuntaria de gases o vapores letales.
2. La alteración de la salud por electrocución involuntaria.
3. Envenenamiento por ingestión involuntaria de sustancias tóxicas o medicamento.

b) **CONTRATANTE.** Es la persona física que registra y activa el formulario establecido por SAFE CARE, como asegurado principal.

c) **DIA DE HOSPITALIZACIÓN.** Serán las 24 horas continuas e ininterrumpidas en donde el contratante se encuentra hospitalizado.

d) **FISURA.** Es una pequeña fractura incompleta, similar a una grieta, en la que no se produce separación de las partes afectadas del hueso.

e) **FRACTURA.** Es la rotura de un hueso que tiene como consecuencia la separación completa de la sustancia ósea a causa de golpes, fuerzas o tracciones cuyas intensidades superen la elasticidad del hueso.

f) **PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO.** Se entenderá por procedimiento quirúrgico, a toda intervención quirúrgica para el tratamiento de un accidente.

g) **QUEMADURA DE TERCER GRADO.** Es aquella quemadura que afecta todo el espesor de la piel con o sin destrucción de tejidos profundos (músculo y hueso).

h) **SUMA ASEGURADA.** Se define como el límite máximo de responsabilidad de SAFE CARE para cada contratante, descrito en el certificado de protección, a consecuencia de un accidente cubierto.

i) **TABULADOR DE INDEMINIZACION POR ACCIDENTES.** Lista detallada de montos a indemnizar según tipo de accidente

2 COBERTURAS

I. PÉRDIDAS ORGÁNICAS

En caso de que el contratante, con motivo directo de un accidente y dentro del periodo de tiempo establecido de duracion para el certificado contratado, sufriera cualesquiera de las pérdidas orgánicas enumeradas en este inciso, SAFE CARE pagará al asegurado el porcentaje de la suma contratada establecida de acuerdo a la SIGUIENTE ESCALA, sin que en ninguno de los casos se exceda la totalidad de la suma contratada para esta cobertura ya sea en uno o varios eventos.

E S C A L A

Pérdida de: % de Indemnización

Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos 100%

Una mano y un pie 100%

Una mano y la vista de un ojo o un pie y la vista de un ojo 100%

Una mano 50%

Un pie 50%

Tres dedos, comprendiendo el pulgar o el índice, de una mano 30%

Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos 30%

La vista de un ojo 30%

El pulgar y otro dedo que no sea el índice, de una mano 25%

Tres dedos que no sean el pulgar o el índice, de una mano 25%

Sordera completa de los dos oídos 25%

El índice y otro dedo que no sea el pulgar, de una mano 20%

Acortamiento de un miembro inferior, por lo menos 5 cm. 15%

El pulgar de cualquier mano 15%

El índice de cualquier mano 10%

El dedo medio, el anular o el meñique 5%

Para la escala la pérdida significará, en cuanto a las manos y a los pies, la pérdida por separación en las coyunturas de la muñeca o del tobillo o arriba de los mismos o la anquilosis total de estos órganos; en cuanto a los ojos y oídos, la pérdida completa e irreparable de la vista y oído; en cuanto a los dedos, la separación de la coyuntura metacarpo-falangeal o arriba de la misma o su anquilosamiento total.

Por paraplejia entenderemos, a la incapacidad total y permanente para mover ambas piernas (parálisis) a consecuencia de un accidente.

Por cuadriplejia entenderemos, a la incapacidad total y permanente para mover ambas piernas y ambos brazos (parálisis) a consecuencia de un accidente.

Los requisitos de reclamación de esta cobertura son:

Acudir a las clínicas u hospitales de convenio establecidos y exhibidos en el certificado otorgado al Contratante al termino de su registro al inicio de cada tour, actividad o evento. Este, deberá presentarse a recibir atención médica dentro del horario de vigencia establecida en su certificado, mismo, que no podrá exceder de la hora final del tour, actividad o evento visitado

II. QUEMADURAS GRAVES

Si durante la vigencia del certificado y a consecuencia directa de un accidente el asegurado sufriera de quemaduras de tercer grado que abarquen por lo menos el treinta por ciento (30%) de la superficie corporal, medida por la regla de los nueve (9) de la carta de superficie corporal de LUND Y BROWDER, diagnosticada por un médico especialista titulado y con cédula profesional vigente que lo acredite para el legal ejercicio de la profesión, SAFE CARE indemnizará al asegurado la suma contratada.

Los requisitos de reclamación de esta cobertura son:

Acudir a las clínicas u hospitales de convenio establecidos y exhibidos en el certificado otorgado al Contratante al termino de su registro al inicio de cada tour, actividad o evento. Este, deberá presentarse a recibir atención médica dentro del horario de vigencia establecida en su certificado, mismo, que no podrá exceder de la hora final del tour, actividad o evento visita

III. FRACTURA DE HUESO POR ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado durante la vigencia del certificado, el contratante sufre cualquiera de las fracturas mencionadas a continuación, SAFE CARE pagará al contratante la suma contratada. En caso de ser una fisura se pagará el 20% de la suma contratada. En el caso de fracturas o fisuras de los huesos de los dedos del pie y mano solo se otorgará un 10% de la suma asegurada contratada.

- a) Cráneo.
- b) Huesos Cara (sin nariz). c) Columna Cervical.
- d) Columna Torácico y Lumbar. e) Huesos Sacro y Coxis.

- f) Costillas. g) Esternón. h) Pelvis.
- i) Clavícula.
- j) Omóplato (escápula). k) Húmero.
- l) Radio.
- m) Cúbito (ulna).
- n) Cuello del Fémur.
- o) Otras partes del Fémur. p) Tibia y Peroné (fíbula). q) Rótula.
- r) Pies (Huesos del tarso, metatarso y de los dedos).
- s) Manos (Huesos carpeanos, metacarpeanos y de los dedos).

La indemnización máxima que pagará SAFE CARE ya sea por la ocurrencia de una o más fracturas estipuladas, será no mayor a la suma contratada. En caso de fracturas y fisuras simultáneas se pagará el monto procedente para una fractura.

Los beneficios que derivan de esta indemnización son improcedentes cuando el accidente se haya realizado en las siguientes condiciones o el accidente tenga las siguientes características:

1. Cuando el evento sea derivado por osteoporosis o fractura patológica (cualquier fractura que haya sido provocada por una enfermedad previa que haya debilitado el hueso).
2. Si la fractura se deriva de procesos de parto o aborto o cualquier complicación derivado de estos procesos.
3. Derivado del debilitamiento óseo propio de la vejez.
4. Cualquiera que no se haya ocasionado por un accidente.

Los requisitos de reclamación de esta cobertura son:

Acudir a las clínicas u hospitales de convenio establecidos y exhibidos en el certificado otorgado al Contratante al término de su registro al inicio de cada tour, actividad o evento. Este, deberá presentarse a recibir atención médica dentro del horario de vigencia establecida en su certificado, mismo, que no podrá exceder de la hora final del tour, actividad o evento visitado.

1. CONTACT CENTER

Este servicio se otorga para cada integrante de la póliza y consiste en ofrecer asistencia telefónica dentro del periodo de tiempo de vigencia establecido en el certificado del contratante, mismo que no podrá exceder el horario de finalizado de dicho tour, actividad o evento.

Consulta y asesoría de condiciones, políticas y procedimientos de nuestros planes de Accidentes Personales.

Enlace y traslado en ambulancias terrestres siempre y cuando se requiera a causa de un accidente descrito dentro de estas condiciones generales.

Asesoría y referencia de ubicación de Clínicas y Hospitales de convenio.

CLÁUSULA 3ra. EXCLUSIONES GENERALES

Este contrato no cubre y por consiguiente los beneficios no serán pagados por:

- a) Tratamiento médico o quirúrgico que resulten de accidentes sufridos por el asegurado al encontrarse bajo los efectos del alcohol (nivel de alcohol en sangre superior a 0.8 gramos por litro, o la prueba en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro y a falta de estas una evaluación clínica para determinar el grado de intoxicación etílica), drogas, narcóticos o alucinógenos no prescritos como medicamento.
- b) Cualquier gasto realizado por acompañantes del asegurado durante la hospitalización y traslados de éste.
- c) Gastos no relacionados con el tratamiento médico, como los que se mencionan a continuación en forma enunciativa, mas no limitativa: pañuelos desechables, peluquería, lociones corporales, cremas, cosméticos y dermocosméticos, medias, alimentos de acompañante.
- d) Infecciones con excepción de las que acontezcan como resultado de una lesión accidental.
- e) Tratamiento médico o quirúrgico recibido fuera de la República Mexicana.
- f) Cirugías de nariz y/o senos paranasales, independientemente de sus causas y/o sus orígenes.
- g) Suicidio o cualquier intento del mismo, consciente o inconsciente, cualquiera que sea la causa o circunstancia que lo provoque.
- h) Cualquier lesión autoinfligida.
- i) Mutilación voluntaria, aún cuando se cometa en estado de enajenación mental o debido a la inhalación voluntaria de gas de cualquier clase.
- j) La muerte o lesiones sufridas a consecuencia de riesgos atómicos o nucleares de cualquier índole, alborotos populares, insurrecciones o rebeliones.

- k) Peleas o riñas, salvo en aquellos casos donde las lesiones fueron producidas por asalto o intento de esté, siempre y cuando sean denunciadas ante el Ministerio Público.
- l) Lesiones sufridas como consecuencia de la participación directa del asegurado en actos delictuosos.
- m) La participación del asegurado en actos temerarios o en cualquiera maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendido por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- n) Hernias y eventraciones.
- o) Envenenamientos de cualquier origen o naturaleza (a excepción de aquellos cuya causa u origen sea un accidente).
- p) Intervenciones quirúrgicas o tratamientos por abortos voluntarios, provocados o inducidos.
- q) Participación en carreras, apuestas, competencias y desafíos que sean remunerados o sean la ocupación principal del asegurado.
- r) Cuando el asegurado viaje como ocupante de algún automóvil o cualquier otro vehículo de carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.
- s) Las lesiones producidas como consecuencia de la práctica o actividad profesional de cualquier deporte.
- t) Quemaduras de primer y segundo grado, así como las de tercer grado que no abarquen por lo menos el treinta por ciento (30%) de la superficie corporal, medidas por la regla de los nueve (9) de la carta de superficie corporal de LUND Y BROWDER.
- u) La fractura de los huesos no mencionados en la descripción de la cobertura.
- v) Las propias mencionadas en cada cobertura.
- w) Exclusiones que figuren en los endosos anexos a esta póliza.

CLÁUSULA 4ta. CONTRATO

El presente certificado, estas condiciones generales, , así como las cláusulas adicionales adheridos al certificado, constituyen la prueba del Contrato de entre SAFE CARE y los Contratantes.

CLÁUSULA 5ta. PAGO

El pago del costo del certificado es el costo de la protección para el contratante para el incluido en el certificado, pactado entre el contratante y SAFE CARE misma que vencerá en el momento de inicio de vigencia del contrato.

El pago del contratante a SAFE CARE le garantizara la cobertura medica antes descrita durante el tour, actividad o evento descrito en el certificado y no exedera la hora de finalización del mismo.

CLÁUSULA 6ta. PAGO DE ACCIDENTES A CLINICAS Y HOSPITALES

La indemnización que resulte comprobada conforme al contrato, será pagada por SAFE CARE a las Clínicas y Hospitales de convenio durante el día de ocurrido el accidente o mas tardar 24 horas después de ocurrido el accidente. SAFE CARE podrá solicitar todas las pruebas correspondientes, que le permitan conocer el fundamento de la solicitud de pago de accidente

CLÁUSULA 7tima. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este Contrato, prescribirán a la hora establecida dentro del certificado otorgado al contratante al termino de su registro y tendrá como máximo, la hora de termino fijada por cada tour, actividad o evento.

CLÁUSULA 8va. LÍMITE DE EDAD

Para la cobertura de Accidentes Personales la edad mínima de aceptación es de 5 años.

El límite máximo de edad de aceptación para nuevos contratos es de 70 años.

Si a consecuencia de la inexacta declaración la edad real de los contratantes, al tiempo de la celebración del presente Contrato, hubiere estado fuera de los límites fijados, los beneficios del certificado quedarán rescindidos para los contratantes y SAFE CARE reintegrará el costo de dicho certificado.

SAFE CARE se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la comprobación de la fecha de nacimiento de los contratantes. Una vez comprobada la edad, SAFE CARE hará la anotación correspondiente en el certificado o extenderá el comprobante respectivo y no podrá exigir nuevas pruebas de edad.

CLÁUSULA 9na. NOTIFICACIONES

Cualquier reclamación o notificación realizada por el contratante, relacionada con el presente contrato, deberá hacerse dentro de los tiempos establecidos y exhibidos en el certificado y no podrá hacerse valida después de la hora de termino del tour, actividad o evento establecido.

CLÁUSULA 10a. MONEDA

Todos los pagos relativos a este Contrato por parte del contratante podrán ser en Moneda Nacional (pesos mexicanos) o moneda extranjera, los pagos de accidentes derivados de SAFE CARE solo serán en moneda nacional (pesos mexicanos), y serán única exclusivamente por medio de pago directo a clínicas y hospitales de convenio

CLÁUSULA 11va. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia y duración del contrato será de acuerdo a lo señalado en el certificado otorgado al contratante al momento de finalizar su registro.



SAFECARE
ACCIDENT INSURANCE
MEXICO